

**Datos de la persona declarante/sujeto pasivo (1)**

Apellidos y nombre o razón social:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

Tfno.:

☐ Autorizo recibir comunicaciones vía e-mail

☐ Autorizo recibir comunicaciones vía SMS

**Representante (2)** (acredita la representación)

☐ Legal

☐ Voluntario/Autorizado

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

☐ **Solicito cambio de domicilio fiscal**

Nuevo domicilio:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

**Datos de la finca transmitida** (pleno dominio/constitución/transmisión de derecho real de goce limitativo del dominio)

Referencia catastral/ nº fijo:

Dirección del inmueble:

**Datos del documento que acredita la transmisión o constitución de derecho real de goce limitativo del dominio**

Datos del documento de **ADQUISICIÓN** del inmueble

☐ Escritura pública nº de protocolo:

Notario:

Fecha:

Valor de adquisición:

☐ Otros documentos (3):

Datos del documento de **TRANSMISIÓN** del inmueble

☐ Escritura pública nº de protocolo:

Notario:

Fecha:

Valor de transmisión:

☐ Otros documentos (3):

**Declaro**

La transmisión indicada en los apartados anteriores, a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 110 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL). Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

☐ **Solicito** al Ayuntamiento de Pinto calcule la base imponible conforme a los sistemas de cálculo establecidos en el artículo 107 del TRLRHL y liquide el IIVTNU, conforme al sistema del que resulte una menor cuota tributaria.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Si se elige esta opción, necesariamente el declarante deberá presentar en el Ayuntamiento de Pinto los documentos acreditativos de la adquisición y la transmisión en los que conste de forma detallada el precio del inmueble en ambos momentos. SE ADVIERTE que sin la presentación de la documentación mencionada por parte del declarante se imposibilita la comparativa de ambos sistemas de cálculo y, en este caso, el Ayuntamiento practicará liquidación conforme establece los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 107 del TRLRHL.

☐ **Declaro** que con la transmisión del correspondiente terreno no se ha puesto de manifiesto incremento de valor por lo que la mencionada transmisión no se encuentra sujeta al pago del IIVTNU.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Si declara la no sujeción al IIVTNU, el declarante necesariamente deberá presentar en el Ayuntamiento de Pinto los documentos acreditativos de la adquisición y la transmisión en los que conste de forma detallada el precio del inmueble en ambos momentos. SE ADVIERTE que sin la presentación de la documentación mencionada por parte de interesado se imposibilita la constatación de que la correspondiente transmisión no está sujeta al IIVTNU por lo que el Ayuntamiento de Pinto practicará liquidación conforme establece los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 107 del TRLRHL.

☐ **Solicito** bonificación por transmisión mortis causa (sólo en el caso de vivienda habitual del causante). (4)

En , a de de 202

Firma del sujeto pasivo/representante

### Información importante para el contribuyente

De acuerdo con el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el contribuyente puede optar por dos sistemas de tributación en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Sistema objetivo:** Cálculo conforme establecen los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 107 del TRLRHL.

**Sistema estimación directa:** Cálculo conforme al incremento de valor que se constata comparando el valor de la adquisición y el de la transmisión. Sistema establecido en el apartado 5 del artículo 107, en relación con el 104.5, ambos, del TRLRHL.

Para ello, deberá solicitar y aportar los documentos que acrediten tanto la transmisión como la adquisición del inmueble motivo de la presente declaración.

### Otros datos de interés del inmueble transmitido

- ☐ Tributa por tasa de entrada de Vehículos.
- ☐ Tributa en la tasa por recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. (Solo en inmuebles de uso industrial)

ADVERTENCIA:

Si tributa por estos conceptos deberá presentar solicitud de cambio de titularidad de dichas tasas en impreso habilitado a tal efecto. Modelos "H-0309" ó "H-0109".

### Observaciones

### Forma de presentación personas físicas

- Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1.
- Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de Pinto.
- De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>.
- En los registros de cualquier órgano administrativo, según el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

### Forma de presentación personas jurídicas

- De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>

PROTECCIÓN DE DATOS: **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Pinto. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la declaración del IVT-NU. | **Legitimación:** La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD: obligación legal. | **Destinatarios:** Están previstas las comunicaciones de datos, que fueren necesarias para la correcta gestión de la solicitud y por obligación legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pinto - Plaza de la Constitución, 1 - 28320 – PINTO (Madrid), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: [sedeelectronica.ayto-pinto.es](https://sedeelectronica.ayto-pinto.es). | **Información adicional:** Consultar el Anexo I – Información adicional de protección de datos.

# **DECLARACIÓN/COMUNICACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

## **OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN/COMUNICACIÓN**

Son varias las obligaciones que se derivan del contenido del artículo 110 del TR LRHL, respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. A continuación se destacan algunas de estas obligaciones:

- 1º.- La obligación del sujeto pasivo a DECLARAR y aportar escritura pública o “documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición” (art. 110.1 y 110.3 TR LRHL).
- 2º.- La obligación de las personas indicadas en el artículo 110.6 del TR LRHL (donante y adquirente) de COMUNICAR la realización del hecho imponible.

## **PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN/DECLARACIÓN O COMUNICACIÓN**

- En las transmisiones inter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- En las transmisiones mortis causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.  
Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado, si transcurrido un mes desde la solicitud, no hay resolución expresa.

## **INSTRUCCIONES PARTICULARES**

(1) El sujeto pasivo a título de contribuyente, de acuerdo con el art. 106 del TR LRHL, será:

- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título LUCRATIVO, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T., QUE ADQUIERA el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título ONEROSO, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el art. 35.4 de la L.G.T., QUE TRANSMITA el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T., que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

(2) Representantes/Autorizados. Este campo se cumplimentará únicamente cuando se haya designado. La representación/autorización deberá acreditarse con documento firmado por el sujeto pasivo con una fotocopia de su N.I.F./N.I.E., cuando se trate de personas físicas o con Poder bastante mediante documento público en el caso de personas jurídicas.

(3) Otros documentos. Se adjuntará cualquier documento que justifique los datos indicados en la presente declaración, en concreto los que figuran bajo el epígrafe: “Valor de adquisición” y/o “Valor de transmisión”.

Si la adquisición o la transmisión hubieran sido a título lucrativo (herencias y donaciones), se deberá presentar la Declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En las transmisiones mortis causa y en el caso de no poder aportar la escritura de adjudicación de herencia, se deben aportar los siguientes documentos:

- Certificado de defunción.
- Declaración de herederos o declaración responsable comprensiva de todos los herederos.
- Testamento o certificación negativa del registro de actos de última voluntad.
- Declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Títulos de adquisición por el causante de todos los inmuebles incluidos en la herencia situados en el municipio de Pinto.

(4) Bonificaciones. El artículo 15 de la Ordenanza Fiscal núm. 1.5, establece unas bonificaciones de la cuota íntegra cuando el incremento de valor se manifieste por causa de muerte, respecto de la vivienda habitual del causante y anejos inseparables o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos bienes, a favor de los cónyuges, ascendentes/adoptantes o descendientes/adoptados.

Este beneficio fiscal tiene carácter rogado por lo que debe de ser solicitado por la persona/as interesada/as, en el momento en que se presente la correspondiente autoliquidación o declaración siempre que dichos documentos se presenten en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis. Junto con la solicitud se deben aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

## **NORMATIVA REGULADORA**

- Ordenanza Fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Pinto (Ordenanza Fiscal núm. 1.5).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (L.G.T).

## **ADVERTENCIA**

El presente documento es meramente informativo. Por ello, nos remitimos a la normativa reguladora del tributo donde se podrá obtener información completa, detallada y vinculante.

## ANEXO I - INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Pinto

**Dirección postal:** Plaza de la Constitución, 1 – 28320, Pinto (Madrid)

**Teléfono:** 91 248 37 00

**Delegado de Protección de Datos (DPD):** delegadodp@ayto-pinto.es

### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** Tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la declaración/ comunicación del hecho imponible en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**Plazos de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento del Archivo Municipal de Pinto (BOCM de 5 de diciembre de 2001)

### Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos por parte del Ayuntamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ordenanza, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Pinto.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

### Destinatarios

Los datos serán cedidos, en su caso para la correcta coordinación y desarrollo de su solicitud, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos y por obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales, salvo obligación legal.

### Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - \*La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - \*La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
  - \*La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Los derechos podrán ejercitarse, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Pinto - Plaza de la Constitución, 1 - 28320 Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: [sedeelectronica@ayto-pinto.es](mailto:sedeelectronica@ayto-pinto.es).

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: [sedeagpd.gob.es](http://sedeagpd.gob.es), con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico: [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es).

